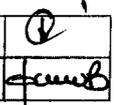


	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0093 DE 2023**

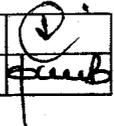
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.</b> NIT. 800151064-0 Representante Legal <b>OSCAR HUMBERTO BEDOYA SÁNCHEZ</b> Cédula de ciudadanía No. 16.635.746 expedida en Cali Valle del Cauca
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
<b>VALOR:</b>	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber **JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.151.796 de Barranquilla., quien obra en representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, actuando en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 238 del 31 de marzo de 2020, según consta en el acta de posesión N°. 112 del 01 de abril de 2020, delegado para contratar mediante Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Interno 222 del 24 de septiembre de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** con NIT. 800.037.021-7, y de la otra **POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.** identificada con el NIT. 800151064-0, representada legalmente por **OSCAR HUMBERTO BEDOYA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.635.746 expedida en Cali, en su calidad de Gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 21 de abril de 2022 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por los postulados del Régimen Privado (Código Civil y Código de Comercio), Acuerdo Interno 222 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación....*". 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 5. Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la

<b>Proyecto:</b>	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
<b>Proyecto Jurídicamente:</b>	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

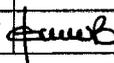
adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 222 del 24 de septiembre de 2019, en su artículo 7° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. 6. Que teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la unidad de cuidados intensivos –UCI, Adulto y Neonatal, y poder garantizar la prestación de servicio de salud a los usuarios. (...) El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación un Servicio de Cuidados intensivos y en consecuencia el suministro oportuno de medicamentos y dispositivos médicos para Unidad de Cuidados Intensivos tanto neonatal como adulto, que conlleve a la atención integral del paciente y aún más teniendo en cuenta que en el municipio de Granada, existe un elevado índice de traumas generados por violencia y por accidentes de tránsito, se hace necesario contar con la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos para UCI Adultos y Neonatal en la institución, razón por lo que se solicita contratar con dicho suministro para el buen funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos neonatal y adultos de conformidad con la especificación. 7. Que el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto Interno de Contratación No. 222 de 2019, en su artículo 14 y 16, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Selección por Invitación Cerrada con Formalidades Plenas N°. 0094 del 24 de marzo de 2023 con cierre el 28 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m. 8. Que se invitó a participar en el proceso a las siguientes empresas: POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S, identificada con el NIT. 800151064-0, representada legalmente por OSCAR HUMBERTO BEDOYA SÁNCHEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 16.635.746; EMERGENCIAS CLÍNICAS S.A.S., identificado con NIT. 800105155-7, representada legalmente por LUIS GABRIEL GÓMEZ REINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 86.048.505, y GRUPO VITAL S.A.S., identificado con NIT. 900194982-4, y deberá surtir el proceso de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP, con soporte en los archivos físicos que reposan en la entidad. 9. Que el proceso surtió los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación y los principios de transparencia y publicidad de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 del 24 de septiembre de 2019 y demás normas que la reglamenten y/o modifiquen. 10. Que la empresa GRUPO VITAL S.A.S. identificada anteriormente, no allegó propuesta para la invitación. 11. Que la empresa POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S., Y EMERGENCIAS CLÍNICAS S.A.S., identificadas y representadas como anteriormente se describió, presentaron propuesta dentro del término señalado en el cronograma de los términos de referencia del proceso de selección. 12. Que conforme a la evaluación final, la propuesta presentada por la empresa POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia y obtuvo la puntuación de 95 puntos de acuerdo a los factores de evaluación. 13. Que en razón a lo anterior, los miembros del comité realizaron la evaluación y verificación, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Invitación Cerrada con Formalidades Plenas N°. 0094 de 2023, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A. POLIFARMA S.A., identificada con el NIT. 800151064-0, representada legalmente por OSCAR HUMBERTO BEDOYA SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 16.635.746, que su propuesta económica es por el valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, su ejecución económica será por precios

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

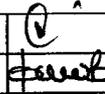
Unitarios fijos y a monto agotable; por cumplir todos los términos de referencia y obtener el puntaje 95, en la evaluación realizada. 14. Que teniendo en cuenta que vencido el término de presentar objeciones, no hubo objeciones, es procedente acoger los criterios de la evaluación. 15. Que la propuesta junto con los informes de verificación y evaluación que forman parte integral del presente proceso de contratación, permanecieron de conformidad con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia a disposición de los oferentes en el Despacho de la Gerencia del Hospital, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, la cual surtió el proceso correspondiente en acoger y responder las observaciones dadas, de acuerdo a los términos de referencia de la invitación. 16. Que los términos, condiciones y obligaciones estimadas en el estudio previo así como en la invitación a participar en el proceso de contratación, hacen parte integral de la presente minuta contractual, así como se obliga con lo propuesto por ellos, en los términos técnicos y económicos. 17. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000 y no registra multas ni sanciones por incumplimiento de medida correctiva de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 18. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes: **=== CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. === CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los elementos con total autonomía técnica, administrativa y operativa; tendrá las siguientes obligaciones específicas**

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	PRESENT	MARCA	CUMS	VALOR UNIT	IVA %
1	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML	CAJAX6	MK / IMPHA	229858-7	6,960	0%
2	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS 73697	CAJAX6	FAMILIA	NO APLICA	32,995	19%
3	IOBAN 6640(34X35CM)(CJX10)	CAJAX10	3M	20010489	142,669	19%
4	IOBAN 6650(56x45CM)(CJx10)	CAJAX10	3M	20010489	190,566	19%
5	IOBAN 6648(56X60CM)(CJX10)	CAJAX10	3M	20010489	246,878	19%
6	ADAPTADOR EN T PARA NEBULIZAR	UNIDAD	BIOLIFE	19975025	1,247	19%
7	AGUA OXIGENADA 120ML	FRASCO	HAD SAS	20132666	3,480	0%
8	CANULA DE ALTO FLUJO JUNIOR 2M PARA USO CON CIRCUITO RT330 UNICAMENTE - FISHER &	CAJAX10	FISHER	20140365	446,166	19%
9	CANULA NASAL PARA ALTO FLUJO JUNIOR 2 S USO CON CIRCUITO RT 330	CAJAX10	FISHER	20140365	446,166	19%
10	CATETER MULTIPROPOSITO DE Drenaje Plg Tail 8 FR x 25 cm (W) + Aposito - Rx Line	UNIDAD	RX LINE	20090282	440,000	0%
11	CATETER DRENAJE BILLIAR 8FR X 25 Plg Tail 8 FR x 25 cm (W) + Aposito - Rx Line	UNIDAD	RX LINE	20090282	440,000	0%
12	CATETER CENTRAL DE INSERCIÓN PERIFERICA BILUMEN (EB-PICC) ADULTO 4, 5FRX60CM CAJAX1	CAJAX20	VYGON - EBIME	20064061	460,000	0%
13	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO BILUMEN 4,5 X 13CM	CAJAX10	BRAUN-ARROW	19963815	309,000	0%
14	CATETER VENOSO CENTRAL 16G X 20CM MONOLUMEN	CAJAX10	BRAUN Y/O ARROW-ebime	19963815	185,000	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnológica en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyectó Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

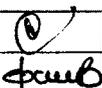
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

15	CATETER VENOSO CENTRAL 7FR X 20 CM BILUMEN	CAJAX10	BRAUN ST20 Y/O ARROW-EBIME	19963815	201,000	0%
16	CATETER VENOSO CENTRAL 7FR X 20 CM TRILUMEN	CAJAX10	BRAUN Y/O EBIME	19963815	207,000	0%
17	CATETER EPICUTANEO CAVA 24G*30	CAJAX30	VYGON	20096080	396,000	0%
18	CATETER INTRODUTOR PERCUTANEO 7FR RF.SI-09-700	CAJAX10	ARROW	20106742	384,000	0%
19	CATETER KIT MAHURCA 13,5 fr - 14,5	UNIDAD	COVIDIAN	19996826	978,000	0%
20	CATETER TEMPORAL RECTO BILUMEN ADULTO COAXIAL EN POLIURETANO ALTO FLUJO 14FR, 15CM CON SET DE INSERCIÓN	UNIDAD	COLOMBIAN MEDICARE	1983471	412,000	0%
21	CATETER TEMPORAL RECTO BILUMEN ADULTO COAXIAL EN POLIURETANO ALTO FLUJO 14FR, 20CM CON SET DE INSERCIÓN	UNIDAD	COLOMBIAN MEDICARE	1983471	412,000	0%
22	CATETER TEMPORAL PRECURVADO HACIAL EL LADO BILUMEN ADULTO COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO ALTO FLUJO 14FR, 15CM CON SET DE INSERCIÓN	UNIDAD	COLOMBIAN MEDICARE	1983471	524,433	0%
23	CATETER PERITONEAL RECTO NEONATAL 1 RETEN 15FR, 18CM CON SET DE INSERCIÓN	UNIDAD	COLOMBIAN MEDICARE	1983471	1,020,000	0%
24	ELECTRODO CON CONECTOR PARA DESFRIBRIDORES ADULTO REF: F7955 (IMPORTADO POR ALFAMED)	UNIDAD	FISHER	20140365	215,000	19%
25	CATETER UMBILICAL NO. 4,0 FR	CAJAX15	VYGON	20086420	9,800	0%
26	CATETER UMBILICAL NO. 3.5FR	CAJAX15	VYGON	20086420	9,800	0%
27	CATETER UMBILICAL NO. 5.0FR	CAJAX30	VYGON	20086420	9,800	0%
28	MANGUERA DE SUCCION SILICONADA CAJAX15MTS	CAJAX15MTS	SILIMEDICAL / BIOLIFE	20159268	533,500	19%
29	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO REF: 5703, MARCA: WESTMED - USA	CAJAX20	WESTMED - THEROS	20138550	44,000	19%
30	CIRCUITO VENTILACION NEONATAL CON TRAMPA DE AGUA PUERTO DE PRESION Y TEMPERATURA COVIDIAN	CAJAX10	COVIDIAN	20138550	148,300	19%
31	CIRCUITO PARA ANESTESIA ADULTO	CAJAX20	WESTMED-THEROS	20138547	36,921	19%
32	CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO	CAJAX20	WESTMED - THEROS	20138547	32,043	19%
33	MASCARA INFANTIL PARA CPAP BC800-10 USO CON GORRO TALLA S LIBRE DE LATEX -	CAJAX10	FISHER	20140365	124,000	19%
34	ELECTRODO NEONATAL PEDIATRICO	PAQ	QUIRURGICOS	20060168	739	19%
35	EQUIPO PARA BOMBA FREEGO BOLSA (BOMBA FREEGO)	CAJAX30	ABBOTT	20041039	46,500	0%
36	EQUIPO PARA BOMBA FREEGO ROSCA (BOMBA FREEGO)		ABBOTT	20041039	46,500	0%
37	Set perfusor 50 ml claro referencia	UNIDAD	NIPRO-	20015549	45,577	0%
38	Set perfusor 20 ml claro referencia	UNIDAD	NIPRO-	20015549	48,671	0%
39	Set perfusor 10 ml claro referencia	UNIDAD	NIPRO-	20015549	48,671	0%
40	Set perfusor 5 ml claro referencia	UNIDAD	NIPRO-	20015549	42,401	0%
41	ESPARADRAPO MICROPORÉ PIEL 1"	CAJAX12	3M	20131795	2,950	0%
42	ESPARADRAPO MICROPORÉ PIEL 1/2	CAJAX24	3M	20131795	1,475	0%
43	ESPARADRAPO MICROPORÉ PIEL 2"	CAJAX12	3M	20131795	5,900	0%
44	ESPARADRAPO SEDA 12 * 10	CAJAX24	BSN MEDICAL	20086049	86,000	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyectó Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

45	LEUKOPLAST ESPARADRAPO TIPO HOSPITAL 12 X 10	CAJAX24	BSN MEDICAL	20029834	88,000	0%
46	FILTRO BACTERIAL PARA VENTILACION	UNIDAD	WESTMET-GHC-THEROS	20138547	8,300	19%
47	FILTRO NARIZ CAMELLO ADULTO	UNIDAD	WESTMET-PLUSVITAL	20138547	11,529	19%
48	ESPARADRAPO TIPO FIXOMUL 10CM * 10 MT	CAJAX24	BSN MEDICAL	20133389	63,076	0%
49	ESPARADRAPO TIPO FIXOMUL 5CM * 10 MT	CAJAX24	BSN MEDICAL	20133389	37,490	0%
50	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 1/4	CAJAX10	WELL-LIFE	20070069	37,000	19%
51	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 1/8	CAJAX10	WELL-LIFE	20070069	37,000	19%
52	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 3/16	CAJAX10	WELL-LIFE	20070069	37,000	19%
53	INHALOCAMARA NEONATAL	CAJAX100	BIOPLAST	20006148	8,280	19%
54	INHALOCAMARA ADULTO	CAJAX100	MEDICAL NISSI	20054768	7,900	19%
55	INHALOCAMARA PEDIATRICAS	CAJAX100	MEDICAL NISSI	20054768	7,900	19%
56	KIT DE TRAQUEOSTOMIA C/A NO.8 CANULA PREMONTADA , BISTURI, JERINGA, ALAMBRE GUIA, CANULA DE PUNCION , FILATADOR CORTO , DILATADOR LARGO (CUERNO RINOCERONTE), CAT GUIA CON BLOQUE DE SEGURIDAD ATRAUMATICO, 4 COMPRESAS	CAJAX1	COOK INCORPORATE D	20153409	2,951,000	0%
57	O2-Max TRIO Máscara BiTrac ED para FIO2 de 30%, 60% o 90% y válvula para CPAP de 5, 7.5, 10, 12.5 o 15 cm de H2O. Adulto M. REF 313-8008K	CAJAX1	PULMODYNE	20028924	861,700	19%
58	O2-Max TRIO Máscara BiTrac ED para FIO2 de 30%, 60% o 90% y válvula para CPAP de 5, 7.5, 10, 12.5 o 15 cm de H2O. Adulto L. REF 313-8018K		PULMODYNE	20028924	861,700	19%
59	Máscara BiTrac Full Face, codo estándar intercambiable de 22mm Hembra, almohadilla frontal en Silicona y arnés. Adulto XL		PULMODYNE	20028924	790,000	19%
60	MASCARA TRAQUEOSTOMIA REF. 0360	CAJAX20	IMCOLMEDICA	20138547	6,900	19%
61	NEBULIZADOR JET	CAJAX50	BIOPLAST	19975025	11,012	19%
62	NIPLE CON TUERCA PARA OXIGENO	CAJAX100	BIOPLAST	19975025	1,527	19%
63	NUTRIFLO BOLSA 1.500ML	CAJAX40	BAXTER	19981366	29,900	19%
64	PAÑAL TENA SLIP L	PAQX20	TENA	20056053	4,998	19%
65	PAÑAL TENA SLIP M clasic	PAQX20	TENA	20056053	3,990	19%
66	PAÑAL TENA SLIP S ultra	PAQX20	TENA	20056053	5,100	19%
67	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER SCHILLER AT1 / 2,157,014 Cardiovit - Spirovit - Sp1 90X90X400	PAQUETE	SHILLER	20120047	15,253	19%
68	PLEUR-EVAC DRENAJE TORACICO 3 CAMARAS	CAJAX10	REDAX	20174626	191,000	19%
69	LINER RECEPTAL 2L CON VALVULA CON SOLIDIFICANTE	CAJAX50	BIOPLAST	20138497	29,117	19%
70	CANISTER 2L	CAJAX50	BIOPLAST	20138497		
71	RECOLECTOR DE SECRECIONES (TRAMPA LUCKEN)	CAJAX50	GHC - HEALTHCARE	20186353	8,200	19%
72	CATETER DE SUCCION CERRADO 14 FR - GHC	CAJAX10	GHC-PLUS VITAL	20003632	122,000	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	



## MINUTA CONTRACTUAL

GJ-P1-F4

Versión 1



73	CATETER DE SUCCION CERRADO 6 FR -GHC	CAJAX10	GHC-PLUS VITAL	20003632	122,000	0%
74	CATETER DE SUCCION CERRADO 8 FR -GHC	CAJAX10	GHC-PLUS VITAL	20003632	122,000	0%
75	SONDA NASOGASTRICA 12F PUNTA TUNSGTENO	CAJAX10	CARDINAL	20145677	140,000	0%
76	SONDA NELATON NO. 5	PAQX25	MEDITEC	32338	1,296	0%
77	DISPOSITIVOS DE FIJACION PARA TUBOS SONDAS Y CATETERES	CAJAX10	DALE GHC	20173790	99,900	19%
78	APOSITO TIPO TEGADERM 10 * 12 CMS	CAJAX50	3M	20093588	4,100	0%
79	APOSITO TIPO TEGADERM 6 * 7 CMS	CAJAX100	3M	20093588	1,700	0%
80	TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	CAJAX1	ALFA	20133933	10,833	19%
81	BIBERON de 5 u 8 onzas fabricado en policarbonato, esterilizable, con rosca, disco, capuchon y chupo de silicona, Nacional	UNIDAD	NACIONAL	NO APLICA	7,430	19%
82	TIRA PARA MONITORIA DE GLUCOSA , COMO APOYO TECNOLOGICO SE 1 LANCETA POR CADA TIRA Y 1 UN GLUCOMETRO POR CADA 8 CAJAS X 50 UNIDAD DE TIRAS	CAJAX50TI RAS	NIPRO-	20169973	69,000	0%
83	TRAMPA DE AGUA ADULTO ARTEMA ARTEMA PARA MONITOR MINDRAY ref 115-043022-00	UNIDAD	MINDRAY	20001871	211,100	19%
84	TRAMPA DE AGUA ADULTO ARTEMA NUEVA VERSION PARA MONITOR MINDRAY ref 115-043024-00	UNIDAD	MINDRAY	20001871	211,100	19%
85	TRANSPACK KIT TRANSDUCTOR ARTERIAL VAN PLUS PXUVT 260	UNIDAD	EDWARDS	58764	243,800	19%
86	TRANSPACK SENCILLO REF PX 260	UNIDAD	EDWARDS	58764	122,200	19%
87	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 2,0	CAJAX10	SUN MED	19968592	5,316	19%
88	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 2,5	CAJAX10	LIFE	20084718	3,800	19%
89	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 3,5	CAJAX10	LIFE	20084718	3,800	19%
90	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 4,0	CAJAX10	LIFE	20084718	3,800	19%
91	TUBO ENDOTRQUEAL S/B No 4,5	CAJAX10	LIFE	20084718	3,800	19%
92	VASELINA POTE 500 GRAMOS	CAJAX24	QUIMIBEN	NO APLICA	19,230	19%
93	VALVULA PRECISION ESTANDAR REF 82-3003	UNIDAD	CODMAN - JOHNSON	20035950	8,351,190	0%
94	VALVULA PRECISION ESTANDAR REF 82-3037 PEDIATRICA	UNIDAD	CODMAN - JOHNSON	20035950	8,719,000	0%
95	NOREPINEFRINA 4MG/4ML	CAJAX10	ADS PHARMA	19940783-1	4,833	0%
96	ACETAMINOFEN 1GR/ML SOL INY	CAJAX1	CORPAUL	20104183	19,300	0%
97	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOL INY	CAJAX10	SALIUS PHARMA	20072679-2	6,200	
98	ACIDO URSODEXOSICOLICO X 300mg LITOMEN 300MG	CAJAX10	BEST	19967084-01	2,159	0%
99	ALACRAMYN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIESCORPIÓNICO (Alacrán) Caja con 1 Frasco Ampula con Liofilizado y 1 Ampolleta con 5 Ml de Diluyente.	CAJAX1	SILANIS	AUTORIZACION No. 2022000461	785,833	0%
100	AMPICILINA + SIULBACTAM 1,5GR	CAJAX10	DELTA	20036512-2	2,700	0%
101	ANTIVIPMYN SLN.INY 10 ML FABOTERAPICO POLIVALENTE	CAJAX1	SILANIS	AUTORIZACION No.	561,500	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyectó Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

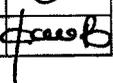
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

					2021000450		
102	BUPIVACAINA + DEXTROSA 05% 4ML (BUPIROP PESADO)	CAJAX24	ROPSOHN	38995-9		7,077	0%
103	CLINDAMICINA 600MG / (DALACIN)	CAJAX100	RYAN	00230143-03		2,230	0%
104	CONTRATHION 200 mg Vial liofilizado Methylsulfato de Pralidoxima al 2%	CAJAX10	SERB	19937803		713,000	0%
105	DOBUTAMINA 250 mg / 20 mL CJA x 10 VIAL	CAJAX10	RYAN	019941379-3		10,760	0%
106	DORMICUM SOLUCION INYECTABLE 15MG/3ML	AMPOLLA	AMAREY	103795-1		26,900	0%
107	DORMICUM SOLUCION INYECTABLE 5MG/5ML	AMPOLLA	SIEGFRIED	35430-2		11,764	0%
108	ECALTA VIAL 100 MG (VIALX30ML) CIFRIO	VIAL	PFIZER	19981452-1		446,700	0%
109	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP	CAJAX10	REPREFARCO	20086903		2,700	0%
110	FILGRASTIM 300mcg JERINGA PRELENADA /ZARZIO® 30 MU/0,5 ML SOLUCION INYECTABLE O PARA PERFUSION EN JERINGA PRECARGADA IV - INTRAVENOSA SC - SUBCUTANEA	AMPOLLA JERINGA PRELENADA	ZANDOS	20022442-07		42,359	0%
111	FLORATIL PEDIATRICO SOBRE 250MG Floratil® 250 Mg Mini Sachets	CAJA PLEGADIZA POR 10 SOBRES DE PAPEL/ALU MINIO/POLI ETILENO	BIOCODEX MERK	20042667-4		6,998	0%
112	GENTAMICINA 40 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	VITALIS	19946811-13		1,700	0%
113	GLUCONATO DE CALCIO AMP	CAJAX40	ROPHSON	20002038-02		3,295	0%
114	GLUCOSAMINA+CONDROITINA 1500+1200MG SOB	CAJAX30	COLMED LTDA	19972490-5		4,400	0%
115	HEPARINA SODICA INY 5000 UI/ML 5ML	CAJAX25	BBRAUN	19970942		37,100	0%
116	PROPOFOL LIPURO 1% FRASCO VIAL 20 ML	CAJAX10	FRESENIUS	20026869-5		20,769	0%
117	MILRINONASLN INYE 10 MG/10ML	CAJAX10	SALUPHARMA LABS	20048046-01		15,600	0%
118	ZIDOVUDINA 300MG TAB	CAJAX30	HETEROLABS	20064177-01		813	0%
119	NIMODIPINA 10MG/50ML FCO VIAL	FRASCO X 50ML	BAYER	00027684-01		42,295	0%
120	POLIMIXINA B POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION 500.000 UI	CAJAX100	NEXTPHARMA - BIOSPIFAR	20152863-1		89,000	0%
121	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE 1000 /ML AMP X 5ML	AMP X 5ML	BIOMEDICaI	20079687-3		35,454	0%
122	REGULADIO PEYONA AMP VIAL 1ML X 20MG CITRATO DE CAFEINA INYECT	CAJAX10	AMAREY	20051078-01		36,000	0%
123	REGULADO COLJECT - Colistimetato Sodico 150mg/1U - Liquido/Sólido - Inyectable/Inhalatoria x 10 - ASPIRO PHARMA	CAJAX10	ASPIROFARMA	20148396-1		29,000	0%
124	REGULADO ACTILYSE ALTEPLASA VIAL 50MG REGULADO	VIAL	BOHERINGER	00033103-02		1,651,138	0%
125	REGULADO ALPROSTADIL - Alprostadil 500mcg/1U - Liquido/Sólido - Inyectable x 10 - HUMAX	CAJAX5	HUMAX	20124772-1		214,000	0%
126	REGULADO ANFOTERICINA B 50 MG	CAJAX10	VITALIS	19990851-6		39,100	0%
127	REGULADO ARIXTRA (FONDAPARINUX) SLN INY. 2.5 MG	AMP	ASPEN	19928346-01		13,900	0%
128	REGULADO BRIDION 200MG/2ML SUGAMMADEX VIAL	CAJAX10	MERCK	20006959-01		265,700	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyectó Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

129	REGULADO CANCIDAS (CASPOFUNGINA) POLVO 50 MG	CAJAX1	MERCK SHARP DOME/ DR REEDYS	19926495-1	886,300	0%
130	REGULADO DEXMETETOMIDINA 0,2MG/2ML SOL. INY		ADS PHARMA / HUMAX /CHALVER	20087299-2	24,000	0%
131	REGULADO DOMPERIDONA 1MG/ML SUSP. ORAL FCOX60ML	FRASCOX 60ML	SANOPFI ADVENTIS	20037590	12,400	0%
132	REGULADO DORIPENEN DORIBAX VIAL 500 MG	CAJAX10 VIAL	VICAR	20088707-01	86,200	0%
133	REGULADO GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE 500 MG	CAJAX10	VITALIS	20059263-1	94,180	0%
134	REGULADO IBUPROFENO LISINATO INTRAVENOSO ILIDAP	CAJAX3	2012M-0013241	20013817-2	972,260	0%
135	REGULADO INMONUGLOBULINA HUMANA G-GAMMARAAS 5% VIAL GR/100ML nmunoglobulina Humana Virus Inactivada 5.00000 G	CAJAX1	DELTA	19963035-1	834,650	0%
136	REGULADO INVANZ POLVO 1 GR (ERTAPENEM)	VIAL LIOFILIZADO	MERCK/ norstray	19931619-01	159,000	0%
137	REGULADO LEVETIRACETAM TABLETA 500 MG KEPPRA REGULADO	CAJAX30	GLAXO	19938412-2	1,358	0%
138	REGULADO LEVOSIMENDAN (DAXIM) SLN.INY. 12.5MG REGULADO		ABBOTT	19929840-1	2,567,000	0%
139	REGULADO MEROBAC 1 g INY CJA x 1 UNIDAD	CAJAX1	PROCAPS	19942150-05	49,800	0%
140	REGULADO MEROBAC 500 g INY CJA x 1 UNIDAD	VIAL X 20ML	PROCAPS	19942152-12	24,800	0%
141	REGULADO PNEUMOVAX - Antígenos De Neumococo De Polisacáridos Purificados 25mcg/0,5ml (80mcg/1ml) - Líquido/Sólido - Inyectable x 1 - MERCK SHARP DOME	CAJAX1	MSD MERCK SHARP DOME	19983100-01	72,554	0%
142	REGULADO SEVORANE - Sevoflurano 250ml/250ml (1ml/1ml) - Líquido - Inhalatoria x 1 - ABBOTT / ABBVIE	CAJAX10	ABBVIE	58816-1	319,000	0%
143	REGULADO TIGECICLINA 50MG INYECT	CAJAX5	PROCLIN	20151033-1	120,000	
144	REGULADO TYGACIL POLVO 50 MG VIAL X 5ML	CAJAX10	PFIZER	19959604-3	153,000	0%
145	REGULADO VFEND (VORICONAZOLE) SLN.INY. 200 MG	CAJAX1	PFIZER	19943917-1	273,800	0%
146	SOMAZINA 500MG CJ X 10 TAB	CAJAX10	FERRER GUATEMALA	19914533-8	139,000	0%
147	REGULADO CUROSURF - Fosfolípidos Naturales 240mg/3ml (80mg/1ml) - Líquido/Sólido - Inyectable x 1 - CHIESI	CHIESI FARMACE UTICI S.P.A	AMAREY	19906076-1	1,520,800	0%
148	REGULADO CUROSURF - Fosfolípidos Naturales 120mg/1,5ml (80mg/1ml) - Líquido/Sólido - Inyectable x 1 - CHIESI	CHIESI FARMACE UTICI S.P.A	AMAREY	228028-1	760,400	0%
149	REGULADO SURVANTA 4 ML CON CATETER - ABBVIE	CAJAX1	ABBVIE	019915281-02	633,680	0%
150	REGULADO SURVANTA 8 ML CON CATETER - ABBVIE	CAJAX1	ABBVIE	000044762-02	1,267,370	0%
151	FORMULA INFANTIL EN POLVO S-26 SIN LACTOSA/ FORMULA INFANTIL S -26 PDF GOLD PREMATUR ALULA GOLD SIN LACTOSA S-26	TARRO	PFIZER/WYETH	20159212	61,230	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnología en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

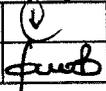
152	GLUCERNA 1,5 KCL FCO X 1000 ML	FRASCO X 1000ML	ABBOTT	20129549	82,200	0%
153	LACTULAX SOBRE 15 ML	SOBRE	CHALVER	38540	8,000	0%
154	PEDIAVIT GOTAS FCO x 10 ml (INSTI)	FRASCO	PROCAPS	19914784	9,980	0%
155	S-26 GOLD RTF FRASCO * 100ML	FRASCO	PFIZER/WYETH	19910465	11,800	0%
156	S-26 LIQUIDA PREMATURO * 100ML	FRASCO X 100ML	PFIZER/WYETH	20035987	11,800	0%
157	S-26 PREMATUROS X 400GR S-26 PDF GOLD, ALULA S-26 PDF GOLD, ALULA® GOLD PDF S-26®	LATA X 400GR	PFIZER/WYETH	20159212	61,230	0%
158	SIMILAC 1 NG2	LATA X 400GR	ABBOTT	20052884	53,000	0%
159	SIMILAC 1 X 850GR	LATA X 850GR	ABBOTT	20052884	110,740	0%
160	SIMILAC 1 LIQUID 2 ONZ	CAJAX48	ABBOTT	20123877	75	0%
161	SIMILAC CUIDADO ESPECIAL CARE 24 Cal X 2 ONZAS		ABBOTT	20178579	2,150	0%
162	NAN LECHE NAN 1 OPTIPRO 70ML	CAJAX32	NAN	201301890	1,250	0%
163	NAN PREMATUROS LIQUIDA 70ML	CAJAX32	NAN	201301890	2,200	0%
164	SIMILAC SENSITIVE SIN LACTOSA ETAPA 1 TARRO X 375g	SIMILAC	ABBOTT	20173017	55,650	0%
165	SIMILAC ANTIRREFLUJO TARRO X 375 G	SIMILAC	ABBOTT	20055794	54,600	0%
166	AMINOACIDOS ESENCIALES SOLUCION ORAL OSMOLITE	FRASCO 1,5 LTS	ABBOTT	20152878	83,700	0%
167	SIMILAC NEOSURE IQ 370G		ABBOTT	20186617	64,680	0%
168	PEDIASURE TARRO X 400	TARRO X 400 GR	ABBOTT	20103967	49,276	0%
169	PEDIASURE TARRO X 900	TARRO X 400 GR	ABBOTT	20103967	93,596	0%
170	PEDIASURE CLINICAL LIQUIDO FRASCO 8ONZ	BOTELLA 8ONZ	ABBOTT	20109428	10,200	0%
171	ENSURE TARRO X 400 G NEW GEN	TARRO X 400 GR	ABBOTT	20148303	56,000	0%
172	Ensure Advance RPB Clinical Botella x 220ml	BOTELLA 8ONZ	ABBOTT	20109427	12,538	0%
173	VITAL 1.5 KCAL LPC FRASCO X 1000 ML (ABBOTT)	FCO X 1000 ABBOTT)	ABBOTT	20113435	98,000	0%
174	PULMOCARE 8 ONZAS	X 8 ONZ X 8 ONZAS	ABBOTT	20082529	18,200	0%
175	ENSURE PLUS HN LPC FCO X 1000 ML (ABBOTT)	X 1000 ABBOTT)	ABBOTT	20111478	48,400	0%
176	ENSURE COMPACT RPB 125ML X 4UN	CAJAX4	ABBOTT	20107045	28,467	0%
177	LECHE HIDROLIZADA NUTRIBEN 1 400G	TARRO	NOVAMED	20076861	92,200	0%
178	LECHE NUTRIBEN 1 RN BAJO PESO 400GR	TARRO	NOVAMED	20106960	63,057	0%
179	FORMULA TERAPEUTICA F-75 LATA X 400G CJX2 NUTRISET RSA-001764-2016	CAJAX2	NUTRISET	20113570	163,300	0%
180	LECHE F-75 SOBRES	CAJAX24	NUTRISET	20113570	49,850	0%
181	FORMULA TERAPEUTICA F-100 LATA X 400G CJX2 NUTRISET RSA-001754-2016	CAJAX2	NUTRISET	20113505	120,935	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

182	OLIMEL N12E BOLSA 2000ML	CAJAX4	BAXTER	20033258	174790	0%
183	OLIMEL N9 E 1500ML	CAJAX4	BAXTER	20033258	170227	0%
184	PEPTAMEN CON PREBIO: FORMULA ENTERAL OLIGOMERICA , HIDROLIZADA, 1000ML	CAJAX6	BAXTER	20157305	49940	0%
185	GLYTROL: FORMULA ENTERAL POLIMERICA CON BAJA CONCENTRACION DE CHOS 250ML	CAJAX24	BAXTER	20154835	23930	0%
186	GLYTROL: FORMULA ENTERAL POLIMERICA CON BAJA CONCENTRACION DE CHOS 1500ML	FCO X 250 ML	BAXTER	20154835	28370	0%
187	PERIOLIMEL N4E 1500ML(COL-GUA-HON) CAJA X 4 UNIDADES	CAJAX48	BAXTER	20033290.	138020	0%
188	PETAMEN - Y/O PREBIO 250ML	CAJAX24	BAXTER	20157305	27240	0%
189	LECHE ALIMENTUM X 400 G	CAJAX6	ABBOTT	20046592	93,389	19%
190	LECHE Nutramigen Premium Lgg Polvo Tarro X 357Gr 0 a 12 meses		JOHNSON NUTRITION	<u>20065452</u>	136,900	0%
191	DAPTOMICINA 500 MG/ VIALg		BIOSPIFAR	20068003	213,700	0%
192	SIMILAC TOTAL COMFORT1 PROSENSITIVE 820G	CAJAX12	ABBOTT	127361	126,383	0%
193	SIMILAC TOTAL COMFORT1 PROSENSITIVE 360G	CAJAX24	ABBOTT	127361	62,500	0%
194	SIMILAC TOTAL COMFORT2 PROSENSITIVE 820G	CAJAX12	ABBOTT	20128156	122,456	0%
195	NEPRO AP LATA X 8 OZ	CAJAX24	ABBOTT	20081873	10,600	0%
196	NEPRO BP LATA x 8 onz	CAJAX24	ABBOTT	20081872	19,990	0%
197	PERATIVE 1L LPC CROSS CAP X 1000 ML	CAJAX8	ABBOTT	20132563	84,098	0%
198	JEVITY 2 CON FOS	FRASCO X 500ML	ABBOTT	20159499	23950	0%
199	PROWHEY NET LATA	LATA X 434GR	BOYDORR S.A.S.	20108845	64860	0%
200	PROWHEY NET LATA VAINILLA	LATA X 434GR	BOYDORR S.A.S.	20108845	64900	0%
201	PROWHEY DM (diabetes) LATA	LATA X 400GR	BOYDORR S.A.S.	20087171	64950	0%
202	PROWHEY DM (diabetes) LATA	LATA X 850GR	BOYDORR S.A.S.	20087171	120764	0%
203	PROWHEY DM LPM	FRASCO X 56GR	BOYDORR S.A.S.	20087171	11094	0%
204	CATGUT CROMADO 2/0 HR-27 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	10,317	0%
205	CATGUT CROMADO 1 HRG-38 90CM	DOCENA	ASSUT	20110671	11,327	0%
206	CATGUT CROMADO 0 HRG-38 90CM	DOCENA	ASSUT	20110671	11,327	0%
207	CATGUT CROMADO 0 HR-27 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	10,317	0%
208	CATGUT CROMADO 3-0 HG-38 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	9,761	0%
209	CATGUT CROMADO 3-0 HR-17 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	10,317	0%
210	CATGUT CROMADO 3-0 HR-27 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	9,761	0%
211	CATGUT CROMADO 4-0 HR-17 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	9,761	0%
212	CATGUT CROMADO 5-0 HR-17 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	9,761	0%
213	CATGUT CROMADO 2-0 HRG-38 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	10,451	0%

10

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnología en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0088 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

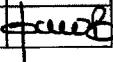
214	CATGUT CROMADO 2-0 HRG-38 90CM	DOCENA	ASSUT	20110671	11,327	0%
215	CATGUT CROMADO 4-0 HR-27 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	9,761	0%
216	CATGUT CROMADO 0 HTT-65 75CM	DOCENA	ASSUT	20110671	17,593	0%
217	CERA PARA HUESOS	DOCENA	COVIDIAN	45183	13,122	0%
218	ASTRALEN (POLYESTER TRENZADO) 0 HRG-27 75CM	DOCENA	ASSUT	988	8,286	0%
219	ASTRALEN (POLYESTER TRENZADO) 2-0 HRG-27 75CM	DOCENA	ASSUT	988	17,252	0%
220	ASTRALEN (POLYESTER TRENZADO) 1 HRG-38 75CM	DOCENA	ASSUT	988	10,102	0%
221	POLIPROPILENO 30-0 DOBLE HR-26 90CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	13,080	0%
222	POLIPROPILENO 0 HRX-36 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	9,761	0%
223	POLIPROPILENO 2-0 RC-60 RECTA 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	11,945	0%
224	POLIPROPILENO 2-0 DC-26 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	8,898	0%
225	POLIPROPILENO 3-0 DC-24 45 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,147	0%
226	POLIPROPILENO 3-0 HR-26 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,147	0%
227	POLIPROPILENO 1 HRX-36 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,147	0%
228	POLIPROPILENO 2-0 HRX-36 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,147	0%
229	POLIPROPILENO 3-0 RC-60 RECTA 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,397	0%
230	POLIPROPILENO 4-0 DOBLE HR-26 90CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	21,583	0%
231	POLIPROPILENO 4/0 DC-19 45CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,351	0%
232	POLIPROPILENO 5/0 DOBLE DR13 X 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	17,343	0%
233	POLIPROPILENO 5/0 DC13 1A 45 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	10,079	0%
234	POLIPROPILENO 6/0 DOBLE DRS13 60CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	21,583	0%
235	POLIPROPILENO 6/0 DCP-11 1A 45 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20082742	11,945	0%
236	SEDA NEGRA 2-0 TS-24 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,466	0%
237	SEDA NEGRA 2-0 HR.27 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,264	0%
238	SEDA NEGRA 0 HR-27 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,466	0%
239	SEDA NEGRA 0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	8,513	0%
240	SEDA NEGRA 3-0 HR-27 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,466	0%
241	SEDA NEGRA 3- 0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,567	0%
242	SEDA NEGRA 5-0 TS-19 75CM	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	7,466	0%

11

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnología en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0088 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

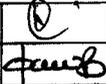
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

243	SEDA NEGRA 2-0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	57391	8,133	0%
244	PGA AC.POLIGLIC. 2/0 HRX-36 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
245	PGA AC.POLIGLIC. 3/0 HR-26 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
246	PGA AC.POLIGLIC. 0 HRX-36 90 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,438	0%
247	PGA AC.POLIGLIC. 0 HR-26 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
248	PGA AC.POLIGLIC. 2/0 HR-26 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
249	PGA AC.POLIGLIC. 4/0 HR-17 75 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
250	PGA AC.POLIGLIC. 5/0 DC-13 145 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
251	PGA AC.POLIGLIC. 6/0 DC13 45cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,193	0%
252	PGA AC.POLIGLIC. 1 HRX-36 90 cm	DOCENA	BLUE POINT-ASSUT	20079580	13,438	0%
253	MERSILENE 5MM (2) BP1 30	CAJAX5	JOHNSON	19985909	288,509	0%
254	ASTRALEN (POLYESTER TRENZADO)Blanco 5-0 2*KSP-8 45CM	DOCENA	ASSUT	988	52,210	0%
255	VICRYL 0 (CT1) 90CM J346H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,280	0%
256	VICRYL 0 PLUS(CT2)70CM VCP334H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
257	VICRYL 0(CT2)70CM J334H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,065	0%
258	VICRYL 1 (CT1) 90CM J347H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,280	0%
259	VICRYL 1 PLUS(CT1)90CM VCP347H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
260	VICRYL 1 PLUS(CT2)70CM VCP335H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
261	VICRYL 1(CP35)70CM J168H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	24,515	0%
262	VICRYL 2 0 (CT1) 90CM REF.J345H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,280	0%
263	VICRYL 2 0 PLUS(CT1)90CM VCP345H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
264	VICRYL 2 0 PLUS(SH)70CM VCP317H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
265	VICRYL 2 0(SH1)70CM J317H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,065	0%
266	VICRYL 2 0(UR5)70CM J375H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
267	VICRYL 3 0 (SH1) 70CM J311H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,065	0%
268	VICRYL 3 0(CT2)70CM J332H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,250	0%
269	VICRYL 3 0(SC20)70CM J123H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,065	0%
270	VICRYL 4 0 PLUS(SH)70CM VCP315H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
271	VICRYL 4 0(P3P)45CM JP494G	CAJAX36	JOHNSON	19939668	32,288	0%
272	VICRYL 5 0(2 S14)45CM J571G	CAJAX36	JOHNSON	19939668	112,443	0%
273	VICRYL 5 0(P3P)45CM JP493G	CAJAX36	JOHNSON	19939668	35,055	0%
274	VICRYL 4-0 PLUS (SC-20) 70CM VCP122H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,222	0%
275	VICRYL RAPIDE 6-0(P1)VLT 45CM W9913	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,370	0%
276	VICRYL 4 0 (SH) 70CM J315H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	22,065	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

277	MALLA VICRYL KNITTED 15x15 (CJx3) VKMM	CAJAX36	JOHNSON	19939668	2,404,543	0%
278	VICRYL 10 0 (CS160-8) 1x12" V450G	CAJAX36	JOHNSON	19939668	129,458	0%
279	VICRYL 3 0 PLUS(CT2)70CM VCP332H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	23,412	0%
280	VICRYL 0 PLUS(UR-5)70CM VCP376H	CAJAX36	JOHNSON	19939668	25,217	0%
281	PROLENE 5-0(2TF1)75CM 7831T	CAJAX24	JOHNSON	30324	115,415	0%
282	MALLA PROLENE(15X15CM) PMH1	CAJAX5	JOHNSON	24329	244,933	0%
283	MALLA PROLENE(30X30CM) PML1	CAJAX5	JOHNSON	24329	665,927	0%
284	MALLA PROLENE(7.6x15CM) PMII1	CAJAX5	JOHNSON	24329	164,140	0%
285	MALLA PROLENE SOFT (7.6x15)(CJX6)	CAJAX5	JOHNSON	24329	227,600	0%
286	PROLENE 0(CT1)75CM 8424T	CAJAX24	JOHNSON	30324	15,068	0%
287	PROLENE 0(CT2)75CM 8412T	CAJAX24	JOHNSON	30324	15,068	0%
288	PROLENE 1(CT1)75CM 8425H	CAJAX24	JOHNSON	30324	15,068	0%
289	PROLENE 2 0(1SH)75CM 8833T	CAJAX24	JOHNSON	30324	29,725	0%
290	PROLENE 2 0(KS)75CM 8623H	CAJAX24	JOHNSON	30324	16,913	0%
291	PROLENE 2 0(SHMST)90CM 8523T	CAJAX24	JOHNSON	30324	32,083	0%
292	PROLENE 3 0(2MH)90CM 8842H	CAJAX24	JOHNSON	30324	32,083	0%
293	PROLENE 3 0(2SH)90CM 8522T	CAJAX24	JOHNSON	30324	32,083	0%
294	PROLENE 3 0(PS1P)45CM P8663T	CAJAX24	JOHNSON	30324	18,768	0%
295	PROLENE 4 0(2RB1)75CM AT957T	CAJAX24	JOHNSON	30324	32,083	0%
296	PROLENE 5 0(2C1)90CM 8720T	CAJAX24	JOHNSON	30324	52,788	0%
297	PROLENE 5 0(2HSBV1)60CM 9702H	CAJAX24	JOHNSON	30324	83,435	0%
298	PROLENE 6 0(2BV1)60CM M8805T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,702	0%
299	PROLENE 6 0(2BV1)75CM M8709T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,887	0%
300	PROLENE 6 0(2C1)60CM 8726T	CAJAX24	JOHNSON	30324	52,788	0%
301	PROLENE 6 0(2C1)75CM M8706T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,887	0%
302	PROLENE 6 0(2CC1)75CM 8707T	CAJAX24	JOHNSON	30324	75,340	0%
303	PROLENE 6 0(2TF4)75CM 7816T	CAJAX24	JOHNSON	30324	115,415	0%
304	PROLENE 6 0(2VCI)75CM M8308T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,887	0%
305	PROLENE 6 0(P1P)45CM P8697T	CAJAX24	JOHNSON	30324	27,030	0%
306	PROLENE 7 0(2BV1)60CM M8702T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,702	0%
307	PROLENE 7 0(2BV1)75CM M8703T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,295	0%
308	PROLENE 7 0(2BV175 6)60CM 8735H	CAJAX24	JOHNSON	30324	71,545	0%
309	PROLENE 7 0(2BV175 8)75CM 8755H	CAJAX24	JOHNSON	30324	71,545	0%
310	PROLENE 7 0(2VBV1)80CM M8304T	CAJAX24	JOHNSON	30324	60,702	0%
311	PROLENE 8 0(2BV130 5)45CM 8730H	CAJAX24	JOHNSON	30324	242,925	0%
312	MALLA PROLENE SOFT(30.5x35.6)(CJX3)	CAJAX5	JOHNSON	24329	569,277	0%
313	MALLA PROLENE SOFT (15x15)(CJx6)	CAJAX5	JOHNSON	24329	341,695	0%
314	PROLENE 4 0(V5) 90CM 8935H	CAJAX5	JOHNSON	24329	38,233	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	



### MINUTA CONTRACTUAL

GJ-P1-F4

Versión 1



315	MALLA PROLENE SOFT (25x25)(CJX3)	CAJAX5	JOHNSON	24329	427,037	0%
316	PROLENE*AZ 2 3x50CM 1AG.LR CJx12 UND	CAJAX24	JOHNSON	30324	152,110	0%
317	PROLENE 5-0 TF(2) 60CM 8205H	CAJAX24	JOHNSON	30324	115,415	0%
318	PROLENE 0(CT1)75CM(CJx24)REF:8434T BLUE	CAJAX24	JOHNSON	30324	361,647	0%
319	ETHIBOND 0(CT1)75CM B424H	CAJAX36	JOHNSON	30325	14,863	0%
320	ETHIBOND 0(CT2)75CM B412H	CAJAX36	JOHNSON	30325	14,863	0%
321	ETHIBOND 1(CT1)1X75CM X425H	CAJAX36	JOHNSON	30325	29,725	0%
322	ETHIBOND 2 0(2 SH)75CM KV15G	CAJAX36	JOHNSON	30325	478,062	0%
323	ETHIBOND 2 0(2 SH)90CM B523T	CAJAX36	JOHNSON	30325	32,903	0%
324	ETHIBOND 2 0(2 SH1)75CMX15 KAT15G CJX12	CAJAX36	JOHNSON	30325	556,858	0%
325	ETHIBOND 2 0(2 V5)2X75CM PXX52	CAJAX36	JOHNSON	30325	615,310	0%
326	ETHIBOND 2 0(CT2)75CM B411H	CAJAX36	JOHNSON	30325	14,863	0%
327	ETHIBOND 2(LR)1X50CM X406T	CAJAX36	JOHNSON	30325	59,245	0%
328	ETHIBOND 2(OS 4)75CM X519H	CAJAX36	JOHNSON	30325	59,860	0%
329	ETHIBOND 3 0(2 RB1)75CM B552T	CAJAX36	JOHNSON	30325	32,903	0%
330	ETHIBOND 3 0(2 SH)90CM B522T	CAJAX36	JOHNSON	30325	32,903	0%
331	ETHIBOND 4 0(2 RB1)90CM B557T	CAJAX36	JOHNSON	30325	32,903	0%
332	ETHIBOND 5 0(2 RB1)90CM B556T	CAJAX36	JOHNSON	30325	32,903	0%
333	ETHIBOND 5(V 40)4X75CM MB46G	CAJAX36	JOHNSON	30325	121,155	0%
334	ETHIBOND 2 0(2 SH)90CM BP523T TEFLON	CAJAX36	JOHNSON	30325	70,623	0%
335	ETHIBOND 2-0 (2 RB1)15x75CM AKV15G CJx12	CAJAX36	JOHNSON	30325	478,062	0%
336	ETHIBOND 2-0 (2-RB1) 75CM PXX43	CAJAX36	JOHNSON	30325	548,635	0%
337	CAPROFYL 0 90CM(CT1)CF924T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	18,040	0%
338	CAPROFYL 1 0(CT1)90CM CF925T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	18,040	0%
339	CAPROFYL 2 0(CT1)70CM CF811T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	18,040	0%
340	CAPROFYL 2 0(CT1)90CM CF923T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	18,040	0%
341	CAPROFYL 2 0(SH)70CM CF123T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	19,065	0%
342	CAPROFYL 3 0(SH)70CM CF122T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	19,065	0%
343	CAPROFYL 4 0(RB1)70CM CF203T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	19,065	0%
344	CAPROFYL 4 0(SH1)70CM CF121T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	19,065	0%
345	CAPROFYL 5 0(RB1)70CM CF202T	CAJAX24	JOHNSON	19919764	19,065	0%
346	PDS II 0 PLUS(CT1)70CM PDP340H	CAJAX36	JOHNSON	19990832	48,288	0%
347	PDS II 0(CT1)90CM Z346H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	48,288	0%
348	PDS II 1(CT)70CM Z353H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	48,288	0%
349	PDS II 1(TP 1)120CM Z880G (CJX12)	CAJAX36	JOHNSON	20107193	124,485	0%
350	PDS II 2 0 PLUS(SH)70CM PDP317H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	48,288	0%
351	PDS II 2 0(CT1)70CM Z339H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	48,288	0%
352	PDS II 3 0(PS 2)45CM Z497G	CAJAX36	JOHNSON	20107193	66,240	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

**MINUTA CONTRACTUAL**

GJ-P1-F4

Versión 1



353	PDS II 5 0 PC3 45CM Z844G	CAJAX36	JOHNSON	20107193	66,240	0%
354	PDS II 5 0 VLT 2 RB1 90CM W9108H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	49,200	0%
355	PDS II 5 0(2 RB1)75CM Z320H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	46,433	0%
356	PDS II 6 0 PLUS(C1/C1)75CM PDP127H	CAJAX36	JOHNSON	19990832	116,293	0%
357	PDS II 6 0(C1/C1)75CM Z127H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	116,293	0%
358	PDS II 6 0(PC1)45CM Z833G	CAJAX36	JOHNSON	20107193	66,240	0%
359	PDS II 7 0(2 BV1)75CM Z135H	CAJAX36	JOHNSON	20107193	111,828	0%
360	PDS 1 PLUS LOOP(XLH)120CM PDP881G	CAJAX36	JOHNSON	19990832	126,418	0%
361	CATGUT CROMADO 0(BP1)70CM 47G	CAJAX24	JOHNSON	29054	22,653	0%
362	CATGUT CROMADO 0(CT1)70CM 812T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
363	CATGUT CROMADO 0(CT1)90CM 924T	CAJAX24	JOHNSON	29054	15,068	0%
364	CATGUT CROMADO 0(MH)70CM G128T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
365	CATGUT CROMADO 0(SH)70CM G124T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
366	CATGUT CROMADO 1(CT1)70CM 813T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
367	CATGUT CROMADO 1(CT1)90CM 925T	CAJAX24	JOHNSON	29054	15,068	0%
368	CATGUT CROMADO 1(SH)70CM G125T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
369	CATGUT CROMADO 2 0(CT1)70CM 811T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
370	CATGUT CROMADO 2 0(CT1)90CM 923T	CAJAX24	JOHNSON	29054	15,068	0%
371	CATGUT CROMADO 2 0(MH)70CM G127T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
372	CATGUT CROMADO 2 0(SH)70CM G123T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
373	CATGUT CROMADO 2(CT)90CM 916T	CAJAX24	JOHNSON	29054	15,068	0%
374	CATGUT CROMADO 2(CT1)70CM 814T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
375	CATGUT CROMADO 3 0(CT1)70CM 810T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
376	CATGUT CROMADO 3 0(RB1)70CM U204T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
377	CATGUT CROMADO 3 0(SH)70CM G122T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
378	CATGUT CROMADO 3 0(SH1)70CM G182T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
379	CATGUT CROMADO 4 0(2G3)45CM 793G	CAJAX24	JOHNSON	29054	260,145	0%
380	CATGUT CROMADO 4 0(RB1)70CM U203T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
381	CATGUT CROMADO 4 0(SH)70CM G121T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
382	CATGUT CROMADO 5 0(RB1)70CM U202T	CAJAX24	JOHNSON	29054	14,043	0%
383	CATGUT CROMADO 0 (UR5) 70CM U246T	CAJAX24	JOHNSON	29054	13,838	0%
384	GRAPADORA CS40G CURVA 40MM CONTOUR VERDE	UNIDAD	JOHNSON	45183	2,800,000	19%
385	RECARGA CR40G P/GRAPADORA CS40G VERDE	UNIDAD	JOHNSON	45183	1,351,490	19%
386	GRAPADORA EC60A LINEAL 60MM CORT ARTICUL	UNIDAD	JOHNSON	45183	2,189,000	19%
387	RECARGA ECR60B/ECR60D/ECR60G/ECR60W P/GRAPADORA EC60	UNIDAD	JOHNSON	45183	803,453	19%
388	GRAPADORA NTLC75 LINEAL 75MM CORT.	UNIDAD	JOHNSON	45183	1,100,000	19%
389	RECARGA SR75 P/GRAPADORA NTLC75	UNIDAD	JOHNSON	45183	584,500	19%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

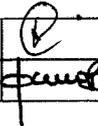
390	GRAPADORA CDH25B CIRCULAR 25MM PROXIMATE	UNIDAD	JOHNSON	45183	2,998,300	19%
391	GRAPADORA GIA 80MM GRAPA 4.8 MM MEDTRONIC GIA8048S 2013DM-0010508	CAJAX3	COVIDIAN	45183	1,348,000	19%
392	RECARGA GIA 80 MM GRAPA 3.8 AZUL CJX6 MEDTRONIC GIA8038L	CAJAX6	COVIDIAN	45183	566,700	19%
393	GRAPADORA GIA 60MM GRAPA 3.8MM MEDTRONIC GIA6038S	CAJAX3	COVIDIAN	45183	1,209,000	19%
394	RECARGA GIA 60MM GRAPA 3.8MM MEDTRONIC GIA6038L	CAJAX6	COVIDIAN	45183	585,527	19%
395	Alkazyme spray (detergente enzimatico) ALKAZYME® Spray	CAJAX19	ALKAMEDICA	20125437	69,235	0%
396	Percutor neonatal AVANOS HYH.11000 2017DM-0015810	UNIDAD	MINERVA	20028924	63,300	19%
397	Cannulal de. Fijador para cánula CPAP. Talla 0, pacientes < 700 g. 1,00 876.350 876.350 REF CA100-0-25 -Caja X 25 unidades. SL.	CAJAX25	MINERVA	20028924	2,276,000	19%
398	Cannulaide. Fijador para cánula CPAP. Talla 1, pacientes 700 g - 1,00 876.350 876.350 ref CA101-0-25 SL.	CAJAX25	MINERVA	20028924	2,276,000	19%
399	Cannulaide. Fijador para cánula CPAP. Talla 2, pacientes 1251 g - 2000 ref CA102-0-25	CAJAX25	MINERVA	20028924	2,276,000	19%
400	Cannulaide. Fijador para cánula CPAP. Talla 3, pacientes 2001 g - 3000 g. ref CA103-0-25	CAJAX25	MINERVA	20028924	2,276,000	19%
401	Cannulaide. Fijador para cánula CPAP. Talla 4, pacientes >3000 g.ref CA104-0-25	CAJAX25	MINERVA	20028924	2,276,000	19%
402	Mini Whiskers. Fijador para cánulas nasales tubos para alimentación. Infantes menores a 2000g.ref MW100-0-120	CAJAX120	MINERVA	20028924	1,368,000	19%
403	Sticky Whiskers. Fijador para cánula O2 nasal, tubos para alimentación. Neonatos, infantes, pediátricos. SW102-0-25	CAJAX25	MINERVA	20028924	977,916	19%
404	INHALO CAMARA ADULTO	CAJAX100	PLUSVITAL	20108341	7,900	19%
405	INHALO CAMARA PEDIATRICO	CAJAX100	PLUSVITAL	20108341	7,900	19%
406	Drenaje Siliconado Tipo Jackson Pratt Plano 7 MM	CAJAX10	SILIMEDICAL	20159268	72,100	0%
407	Drenaje Siliconado Tipo Jackson Pratt Plano 10 MM	CAJAX10	SILIMEDICAL	20159268	72,100	0%
408	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 3FR 80CM	CAJAX5	EDWARDS	19978013	322,615	0%
409	CATETER FOGARTY -- TROBECTOMIA 4FR 80CM	CAJAX5	EDWARDS	19978013	322,615	0%
410	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 5FR 80CM	CAJAX5	EDWARDS	19978013	322,615	0%
411	PAPEL TERMORREACTIVO AT101	PAQX20	SCHILLER	20120047	56,448	19%
412	CAUCHO PARA SUCCION 1,8MTS	CAJAX100	GLOBAL	20167582	5,950	19%
413	CAUCHO PARA SUCCION 3,0- 3,6 MTS	CAJAX100	GLOBAL	20167582	8,900	19%
414	GUANTE ESTERIL 7,5	CAJAX50	NIPRO VITAL	20016172	1,984	19%
415	GUANTE ESTERIL 8,0	CAJAX50	NIPRO VITAL	20016172	1,984	19%
416	GUANTE ESTERIL 8,5	CAJAX50	NIPRO VITAL	20016172	1,984	19%
417	BARRERA PARA BOLSA DE OSTOMIA 40 - 50 - 60 80 MM	CAJAX10	COLOPLAST / BRAUN	19973717	26,153	0%
418	BOLSA DE OSTOMIA 40 - 50 - 60 80 MM	CAJAX10	COLOPLAST / BRAUN	19973717	19,500	0%

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá contar con los registros ante el INVIMA o certificado que no requiere; y si es necesario los demás entes reglamentarios de conformidad a la normatividad vigente, para el personal requerido para la ejecución objeto de la presente necesidad. Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador. Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en las Resolución 3100 de 2019. Acta de la última visita efectuada por la Secretaría de Salud Distrital y/o Departamental. Resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes. === **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Teniendo en cuenta que el contrato se pacta a precios unitarios, el valor final del contrato, será el resultado de las cantidades de suministros efectivamente realizadas a los valor unitarios aquí pactados. Bajo ninguna circunstancia el valor final del contrato podrá exceder el monto presupuestal asignado. === **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000270 del 21 de febrero de 2023**, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.01.03 denominado Materiales y suministros – otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) expedido por la profesional de presupuesto, pagaderos con el preupuesto de la vigencia 2023. === **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previo presentación de factura de venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, Alta del Almacén, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor en la tesorería del Hospital, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. === **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial asignado; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. === **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. === **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo comercial, contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando

17

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. 6. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 11. Constituir las garantías. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 4. Ofrecer insumos médicos que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM). 5. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 6. La oferta deben contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. 7. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. 8. El contratista deberá entregar los elementos solicitados en un 100% al Hospital Departamental de Granada E.S.E, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento. 9. El contratista se compromete a entregar los medicamentos y dispositivos médicos en condiciones óptimas y que estén debidamente empacados rotulados y sellados y cumplir las normas de acuerdo al requerimiento técnico. 10. El contratista se obliga que los medicamentos y dispositivos médicos tengan una fecha de vencimiento igual o superior a los dos (2) años una vez entregados y verificados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en el Almacén, salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrá ser inferior a este término, para lo cual deberán suscribir documento entre el contratista y el supervisor en el que conste tal circunstancia. 11. El contratista se compromete a realizar los cambios de los medicamentos y dispositivos médicos próximos a vencer, realizando en común acuerdo con el supervisor del contrato, los procedimientos correspondientes para la devolución de los mismos, siempre y cuando el Hospital previo aviso comunique con cuatro (4) meses de anterioridad a su fecha de vencimiento de cada uno de los medicamentos; en el caso de no aceptarse la devolución el contratista incurre en el incumplimiento del suministro de los productos. 12. Contar con la inscripción ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo Rotatorio de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 1478 d 2006. Modificado por la resolución 2335 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución 1478 de 2012 expedidas por el ministerio de Salud. 13. El proveedor acepta que el hospital haga devoluciones de medicamentos que por su baja rotación no sean consumidos antes de tres (3) meses de la fecha de vencimiento, comprometiéndose a hacer la reposición. En tal sentido el Hospital deberá dar aviso al proveedor de la solicitud de reposición en el mes cuarto antes de la fecha de vencimiento. 14. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 15. Garantizar la cadena de frío y condiciones de almacenamiento en el transporte de los medicamentos, de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante; los medicamentos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos. 16. Mantener stock de los medicamentos y dispositivos médicos contratados acorde a los requerimientos efectuados por la E.S.E y en la oportunidad ofertada en la propuesta. 17. Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez -Proceso: Gestión Administrativa - Tecnóloga en Contratación - Compañía Vital de Colombia S.A.S. - COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera - Asesora Jurídica en Contratación - Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

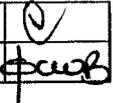
hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato. 18. El contratista asumirá los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos adquiridos. 19. El contratista se compromete en el evento de que los insumos ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un medicamento de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisará y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el medicamento podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. 20. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 B. Villa Olímpica – Municipio de Granada, en el horario establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. **=== CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.:** 1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **=== CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **=== CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su cumplimiento frente a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en los porcentajes de ley y en los efectos parafiscales. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley. **=== CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **HOSPITAL**, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **HOSPITAL** por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de

19

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

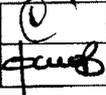
la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas la Ley para dichos efectos. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación unilateral y caducidad prevista en el Estatuto General de Contratación y en el Estatuto de Contratación Interno. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. **=== CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se aplican los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en el Estatuto interno de contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerente o por el funcionario que para el efecto esta designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Interno 222 de 2019 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 7 del Acuerdo Interno No. 222 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto Interno de Contratación. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, que ampare el cumplimiento

Proyecto:	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

general del contrato así: **a) El cumplimiento** general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. **b) La Calidad de los bienes suministrados:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía equivalente del (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Estas garantías deberán presentarse a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** con NIT **800.037.021-7**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por las siguientes causas: Por Causas normales. a) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. Por causas Especiales: a) El HDG ESE podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en el Estatuto contractual de la Administración Pública y en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑO PATRIMONIAL.** El CONTRATISTA responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de la legislación y/o demás que deriven de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos estudios y documentos previos, junto a la propuesta del contratista, los cuales fueron previamente verificados por el proceso de Gestión Contractual adscrito a la Subgerencia Administrativa del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna por parte del Hospital por el incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL Hospital Departamental de Granada E.S.E. o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo 222 de 2019 y de la suscripción del acta de inicio. **=== CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.** Se registrará por lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, Artículo 4° en su numeral 4.8 y 4.9 de la publicación en la página Web de Colombia Compra Eficiente "SECOPI", y página web del Hospital, conforme al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1., fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; los documentos que sean de publicación por parte de las Empresas Sociales del Estado, para los efectos estipule Colombia Compra Eficiente, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De

21

Proyecto:	Keren Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – COVICOL S.A.S.	
Proyecto Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

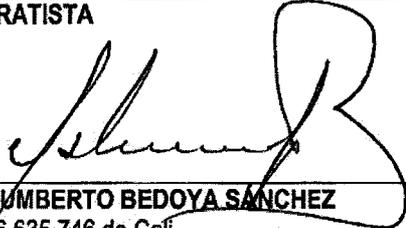
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

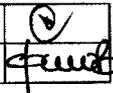
conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 222 de 2019, para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual las asociaciones cívicas comunitarias, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** - Para los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Dirección de notificaciones: a) **Del contratista:** Calle 71 No. 29 A – 23 Bogotá D.C., Correo electrónico: [polifarma@gmail.com](mailto:polifarma@gmail.com). b) **Del Hospital:** Calle 15 entre carreras 2 y 4 Barrio Villa Olímpica. Correo electrónico: [gerencia@hospitalgranada.gov.co](mailto:gerencia@hospitalgranada.gov.co).

22

Para constancia se firma en Granada, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitres (2023).

<b>EL HOSPITAL</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
<b>JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA</b> GERENTE E.S.E	 <b>OSCAR HUMBERTO BEDOYA SÁNCHEZ</b> C.C No. 16.635.746 de Cali <b>POLIMÉDICO S FARMACÉUTICA S.A.S POLIFARMA S.A.S</b> NIT. 800151064-0

<b>Proyecto:</b>	Karen Indira Zuluaga Chávez –Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – GOVICOL S.A.S.	
<b>Proyectó</b> <b>Juridicamente:</b>	Aura Beatriz Martínez Herrera – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0086 de 2023 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	